

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1110	2011	2009	3891

Montevideo, 5 de agosto de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “SUELDOS” y “PADRÓN SOCIAL” presentada por Centro de Protección Choferes de Pando y Zona Este de Canelones.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A Centro de Protección Choferes de Pando y Zona Este de Canelones:*

- “SUELDOS” CON EL N° B 4181.

- “PADRÓN SOCIAL” CON EL N° B 4182.

II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO N° II.*

II) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo

URCDP

j.h.